



RESOLUCIÓN N° 413.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, AL ING. AGR. ROBERTO ALEJANDRO FRETES GÓMEZ”.

-1-

Asunción, 04 de Julio del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 3625 de fecha 23 de mayo del 2022, presentada por el Ing. Agr. Roberto Alejandro Fretes Gómez; la Nota N° 045 de fecha 23 de junio del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 504/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE N° 3625 de fecha 23 de mayo del 2022, el Ing. Agr. Roberto Alejandro Fretes Gómez solicita la exoneración de multa por los años de atraso del mantenimiento de su registro como Asesor Técnico, Registro N° 1005.

Que, por Nota N° 045 de fecha 23 de junio del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el Ing. Agr. Roberto Alejandro Fretes Gómez, informa sobre los montos adeudados por el mismo, por años de atraso del año 2015 al 2019, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
194	B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) ** Asesor Técnico	Anual	Gs. 340.924	5	Gs. 1.704.620
145	Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico	Unidad	Gs. 250.000	5	Gs. 1.250.000
<b>TOTAL</b>					Gs. 2.954.620

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENA VE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENA VE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, dispone:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 413-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, AL ING. AGR. ROBERTO ALEJANDRO FRETES GÓMEZ”.

-2-

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia DGAJ N° 701/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 504 /22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, en atención a los documentales obrantes en el expediente, que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad emita una Resolución exonerando el pago del 50% del monto adeudado, correspondiente al ítem 145 “Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico”, al Ing. Agr. Roberto Alejandro Fretes Gómez; debiendo abonar la totalidad de la tasa descrita en el ítem 194 “B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) \*\* Asesor Técnico”, conforme al informe realizado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del ítem 145 “Pago por año de atraso por registro/mantenimiento de Asesor Técnico”, al Ing. Agr. Roberto Alejandro Fretes Gómez, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, cuyo monto a exonerar asciende la suma de Gs. 625.000 (Guaraníes seiscientos veinticinco mil); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la tasa descrita en el ítem 194 “B. Mantenimiento de Registro de Profesionales (c/ especialidad) \*\* Asesor Técnico”, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, cuyos montos a ser abonados íntegramente asciende la suma de Gs. 2.329.620 (Guaraníes dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos veinte).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 413-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO/MANTENIMIENTO DE ASESOR TÉCNICO”, AL ING. AGR. ROBERTO ALEJANDRO FRETES GÓMEZ”.

-3-

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc/tp

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



